ORDENANZA N° 1.536/24

VISTO:

La Nota N° 133/24 de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se autorice la firma de Contrato de Comodato con la Asociación Simple Tradicionalista Herencia Gaucha, por el uso del Lote 2 de la Manzana 43;

Que la mencionada asociación ha comunicado oportunamente su conformación a este Honorable Concejo Deliberante y se encuentra tramitando su personería jurídica ante las autoridades provinciales;

Que el propósito de dicha asociación es el fortalecimiento de la tradición a través de la realización de actividades campestres, recreativas, sociales y culturales;

Que, a fin de propiciar el trabajo de la asociación, el Departamento Ejecutivo Municipal propone ceder en uso un inmueble municipal acorde a las actividades enunciadas;

Que, por lo expuesto, este Cuerpo Legislativo estima oportuno autorizar la firma de Contrato de Comodato por el uso del Lote 2 de la Manzana 43;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Comodato que luce como Anexo I de la presente con la Asociación Simple Tradicionalista Herencia Gaucha, por el uso del Lote 2 de la Manzana 43 del B° Centro Este.----------

ARTÍCULO 2°: Establécese que el Contrato de Comodato autorizado en el artículo 1° de la presente tendrá vigencia de un (1) año a partir de su firma.----------

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese y cumplido archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

MARÍA ELENA IBARRA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

SERGIO ANDRES EPULLAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

Anexo I - Ordenanza N° 1.536/24

CONTRATO DE COMODATO

En la localidad de Piedra del Águila, Dpto. Collón Curá, Provincia del Neuquén, a los 10 días del mes de abril del 2024, entre la **Municipalidad de Piedra del Águila**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Prof. Julio César Hernández**, D.N.I N° 25.725.850, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y por la otra, la **Asociación Simple Tradicionalista Herencia Gaucha**, Personería Jurídica en trámite bajo Expediente N° EX2024-00290868-NEU-PERJUR#SGOB, en adelante "LA ASOCIACIÓN", acuerdan formalizar el presente Comodato, en base a lo establecido por la Ordenanza N° 1536/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra localidad y el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Objeto.** El presente Comodato tiene por objeto acordar las obligaciones que las partes asumen y se comprometen cumplimentar, con la finalidad de ceder el **Lote 2 de la Manzana N° 43,** de ocho mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados (8.956 m^2), ubicado entre las calles Conrado Villegas y Suyay y finalización en Almirante Brown, para el desarrollo de las actividades campestres de LA ASOCIACIÓN, para utilizarlo diariamente en actividades recreativas, sociales y culturales, o compartir el mismo con otras instituciones, siempre y cuando no se interponga con las actividades propias de dicha agrupación.----------

SEGUNDA: **Mantenimiento.** Durante la vigencia del presente, LA ASOCIACIÓN se compromete a mantener el predio parquizado, forestado y cercado.----------

TERCERA: **Informe.** LA ASOCIACIÓN deberá informar al Honorable Concejo Deliberante y a LA MUNICIPALIDAD, de los avances de obra alguna que realice en las instalaciones existentes para mejoramiento del citado predio.----------

CUARTA: **Impuestos.** Durante la vigencia del presente, LA ASOCIACIÓN se acogerá a la Ordenanza Impositiva vigente, haciéndose cargo de las Tasas y Contribuciones que la misma establece como así también de los servicios de electricidad, agua y gas, respectivamente.----------

QUINTA: **Rendición contable.** LA ASOCIACIÓN se compromete a presentar la documentación administrativa y contable cuando LA MUNICIPALIDAD lo requiera, a fin de garantizar transparencia y cumplimiento de las normas vigentes.----------

SEXTA: **Vigencia.** El presente Contrato de Comodato tendrá vigencia de un (1) año a partir de su firma.----------

SEPTIMA: **Revocación.** El Comodato podrá ser revocado, previa comunicación fehaciente con un plazo de sesenta (60) días de antelación, en caso de que el predio se necesitarse para obras de interés público.----------

En prueba de Conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados más arriba, fijando las partes sus domicilios: LA MUNICIPALIDAD en Las Bardas N° 55 y LA ASOCIACIÓN en _____, ambos en la Ciudad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén y se someten por cualquier eventualidad jurídica a los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Villa la Angostura.----------

MARÍA ELENA IBARRA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

SERGIO ANDRES EPULLAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila